y respuestas dadas por el procurador sindico; Por el
Gouer.or mando se saque testimonio de todo ello y se
Ponga con el pedim.to presentado por dho procurador
y todo se lleue para su determinaz.on y se les notifique
a los herd.s de Fran.co Lopez Perez vez.o que fue desta ciu.d a cuyo
cargo tubo la cobranza de la seruid.d ordinario y extra
ordinario y mi Gracia de los años pasados de ochenta y cuatro
y ochenta y cinco y demas personas a cuyo cargo asi mismo
moan tado las cobranzas de los efectos R.s exiuan los
padrones que se les entrego para ello =

El S.r Gouer.or requirio a la Villa de la probidencia que fuere
nezesario para que se aga la visita de Moxones atento
es obligaz.on dexa y visto dixo que en atenz.on a no tener
propios ni otro caudal para poder hazer el gasto que
el S.r Gouer.or executo en la forma que fuere de Justicia
que por lo que asi toca esta pronta a sistirle por su co
misarion =

presentado

Leyose una peticion dada por Don Juan de Buendia adm.or de la
encomienda desta ciu.d en que dize tiene trescientas fanegas
de trigo en la tercia de singla desta jurisdicion y se las
pagan a veinte y ocho R.s cada una en el sitio donde se allan
que si la Villa las quisiere a los veinte y ocho R.s las dara y
sino se le conceda lic.a para poderlas vender; y vista por la
Villa dixeron que sobre el precio y porte de los granos a
Pregmatica de su Mag.d y el S.r Gouer.or se a regle a ella
y en su cumplim.to el depositario del posito pague
las trescientas fanegas de trigo; y el S.r Gouer.or mando
que con asistencia del Rex.or llauero se le tome la declaraz.on
al depositario para si lo nezesita el posito ono y ne
cesitandole se traiga al posito desta ciu.d a veinte y
ocho R.s puesto en el sin pagar porte ninguno como
se a estilado con todos los vez.os como es publico y notorio
estando dentro del termino pues nunca se les a pagado